



RESOLUCIÓN N° 619.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON LA CORRESPONDIENTE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 091/2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 27/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO" – ID N° 468.636."

-1-

Asunción, 17 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente MEI N° 234/143; el Contrato N° 091/2025; el Dictamen Técnico N° 08/2026, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Laboratorios; el Dictamen N° 1000/2026, de fecha 16 de julio de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto N° 2264/2024; la Resolución DNCP N° 230/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 592, de fecha 20 de noviembre de 2025, fue adjudicada la Licitación Pública Nacional LPN N° 27/2025 "Adquisición de Insumos, Reactivos y Accesorios para el Laboratorio" – ID N° 468.636, suscribiéndose posteriormente el Contrato N° 091/2025 entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., para la provisión, entre otros, del ítem N° 255, consistente en cincuenta y dos (52) litros de ácido clorhídrico grado para análisis.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, la firma proveedora comunicó oportunamente la imposibilidad de efectuar la entrega del referido producto, atendiendo a que, por tratarse de una sustancia química controlada, resultaba indispensable contar previamente con la autorización emitida por la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), cuya expedición se encontraba condicionada a la renovación de los registros institucionales del SENAVE ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVIS) y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD).

Que, una vez obtenida la autorización correspondiente mediante el Formulario para Compra Local de Precursores y Sustancias Químicas Controladas N° FODRF667953, emitido por la Secretaría Nacional Antidrogas en fecha 18 de febrero de 2026, la entrega del producto fue efectuada en fecha 23 de febrero de 2026.

Que, mediante Dictamen Técnico N° 08/2026, de fecha 30 de junio de 2026, la Dirección de Laboratorios concluyó que la suspensión del plazo de ejecución contractual se encontraba debidamente justificada, atendiendo a que la entrega del producto dependía de la obtención previa del Formulario de Autorización para la Compra de Precursores y Sustancias Químicas Controladas emitido por la Secretaría

RESOLUCIÓN N° 619

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON LA CORRESPONDIENTE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 091/2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 27/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO" – ID N° 468.636.”.

-2-

Nacional Antidrogas (SENAD), cuya expedición se encontraba condicionada a la renovación de los registros institucionales del SENAVE ante la DINAVISA y la SENAD, circunstancias ajenas a la voluntad de la firma proveedora, recomendando aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2025 y el 18 de febrero de 2026, con la correspondiente prórroga del plazo de ejecución.

Que, el Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/2022, establece en sus artículos 107 y 108 que el desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al período durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables, debiendo resguardarse las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente, y que la suspensión del plazo de ejecución contractual procede cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que dio origen a la suspensión, por causas no imputables al contratista, proveedor o consultor.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, en sus artículos 192 y 197, dispone que será competente para reconocer las prórrogas o suspensiones de los plazos de ejecución contractual el Administrador del Contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución, y que el levantamiento de la suspensión mediante acto administrativo, cuando recaiga sobre un contrato con fecha cierta de finalización, traerá aparejada la correspondiente prórroga del plazo de ejecución contractual.

Que, por Providencia N° 1166/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1000/2026, de fecha 16 de julio de 2026, mediante el cual se concluyó que resulta jurídicamente procedente aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual con la correspondiente prórroga del plazo de ejecución, conforme a la justificación técnica emitida por la dependencia competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”





RESOLUCIÓN N°619

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON LA CORRESPONDIENTE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 091/2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 27/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO" – ID N° 468.636."

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución contractual durante el período comprendido entre el **19 de diciembre de 2025 y el 18 de febrero de 2026**, con la correspondiente prórroga del plazo de ejecución, en el marco del Contrato N° 091/2025, suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**, derivado de la Licitación Pública Nacional LPN N° 27/2025 "*Adquisición de Insumos, Reactivos y Accesorios para el Laboratorio*" – ID N° 468.636, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR al Departamento de Contratos y Garantías la realización de las gestiones administrativas que correspondan para la ejecución, comunicación y registro de la presente resolución, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/gr



